

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA

AFCOOP N° 001/2017

La Paz, 08 de febrero de 2017

VISTOS Y CONSIDERADO:

Que el artículo 310 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado reconoce y protege a las cooperativas como formas de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro. Se promoverá principalmente la organización de cooperativas en actividades de producción.

Que conforme determina el artículo 32 de la Ley N° 356 "Ley General de Cooperativas", son asociadas y asociados de las cooperativas, las personas naturales y jurídicas que libremente decidan ingresar cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley., se dispone además en el artículo 34 numeral 1, del mismo cuerpo normativo que la renuncia voluntaria es una de las causales de pérdida de la calidad de asociada o asociado.

Que el numeral 3, parágrafo IV del artículo 37 de la Ley General de Cooperativas, establece que ninguna asociada o ningún asociado de una cooperativa de producción, podrá pertenecer a más de una cooperativa de producción.

Que el inciso a) del artículo 21 del Decreto Supremo N° 1995 sobre la renuncia voluntaria, establece que las asociadas y asociados podrán desvincularse voluntariamente de la cooperativa mediante renuncia escrita, presentada de conformidad a las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico, excepto que ésta se encuentre en proceso de liquidación.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 356 de 11 de abril de 2013 Ley General de Cooperativas, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas AFCCOP, como institución pública técnica y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica bajo la tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión social, con jurisdicción y competencia a nivel nacional.

Que el Decreto Supremo N° 1995 en su artículo 92 numeral 4, dispone que la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas puede emitir resoluciones regulatorias ya sea de aplicación genérica o particular.

Que el artículo 93, parágrafo I del mismo cuerpo normativo dispone que la Directora o Director General Ejecutivo es la máxima autoridad y representante legal de la AFCOOP.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:


PRIMERO: Aprobar el "PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE COOPERATIVAS DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION" que en anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO: Las solicitudes anteriores a la presente resolución, deberán ser adecuadas a lo establecido en el reglamento.

TERCERO: La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa escrita.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


Abog. Eva R. Paredes Argote
DIRECTORA JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL DE COOPERATIVAS - AFCOOP


Juan Vargas Lupe
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización
y Control de Cooperativas
AFCOOP